



INFORME SECRETARIAL: Palmira, 13 de mayo de 2022. A Despacho, el presente proceso, informando que se allego valoración de apoyos realizada a la titular del acto jurídico. Sírvese proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO N°.688

Proceso. ADJUDICACION DE APOYOS

Demandante: MARIA DALMAR PRIETO CORREA

Titular del Acto Jurídico: BEYANIRA CORREA CORREA

Radicación: 76520-3184-002-2022-00052-00

Palmira, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a los lineamientos del numeral 10 del artículo 372 del C.G.P, en concordancia con el art. 170 inciso segundo de la misma obra, se ordenará poner en conocimiento el informe de valoración de necesidades de apoyo realizado a la señora BEYANIRA COREA CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía No, 38.850.891, realizado por el equipo interdisciplinario conformado por el Dr. IVAN ALBERTO OSORIO SABOGAL –Médico Psiquiatra- El Dr. STEVEN CACERES LÓPEZ – Trabajador Social -, Dra. ISABEL CRISTINA GIRALDO- Psicóloga -.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO.- PONER en conocimiento en conocimiento el informe de valoración de necesidades de apoyo realizado a la señora BEYANIRA COREA CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía No., 38.850.891, realizado por el equipo interdisciplinario conformado por el Dr. IVAN ALBERTO OSORIO SABOGAL –Médico Psiquiatra- El Dr. STEVEN CACERES LÓPEZ – Trabajador Social -, Dra ISABEL CRISTINA GIRALDO- Psicóloga -.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


MARITZA OSORIO PEDROZA.

OS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 71 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 16 de mayo de 2022

La Secretaria.

NELSY LLANTEN SALAZAR.

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f92018a86db4c15aa7acac67a28d31da10e1edd6b8ce430208fff8a6c3d9b52**

Documento generado en 13/05/2022 04:44:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**